



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

EXAMEN DE EXTINCIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING

CUESTIONARIO PARA IMPORTADORES.

PRODUCTO: Cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, clasificadas por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00.

PAÍS DE ORIGEN: República Popular China.

Enviar formulario diligenciado a:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Subdirección de Prácticas Comerciales

Radicación de correspondencia virtual: info@mincit.gov.co

Bogotá D.C. Colombia.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

TABLA DE CONTENIDO

1.	INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO.	3
1.1.	Productos objeto de investigación	3
1.2.	Confidencialidad de la información	3
1.3.	Generalidades.	4
2.	INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA.....	5
2.1	Identificación de la empresa	5
2.2	Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar: 6	
2.3	Otros aspectos	6
2.4	Sistemas de Distribución	6
3.	PRODUCTO INVESTIGADO.	6
4.	IMPORTACIONES.	7
5.	INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE.....	8
6.	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS.	8
7.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	8

1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

El propósito de este cuestionario es obtener información dentro de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 340 del 18 de noviembre de 2024, con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto a través de la Resolución 318 del 2 de diciembre de 2021 a las importaciones de cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado, clasificados por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00, originarios de la República Popular China, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Se agradece remitir la información solicitada en el presente cuestionario, de forma separada para cada uno de los productos, a saber:

- Cables de acero,
- Torón galvanizado
- Torón para concreto preesforzado

En consecuencia, todas las preguntas deben ser contestadas de manera completa, suministrando los documentos que soporten la información aportada, para que los mismos puedan obrar como prueba dentro del proceso adelantado.

1.1. Productos objeto de investigación

El siguiente cuestionario se refiere a importaciones originarias de la República Popular China, para el siguiente producto objeto del examen de extinción:

Producto	Subpartida arancelaria	Descripción
Cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado	7312	Cables, Trenzas, Eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad
	7312.10	-Cables
	7312.10.90.00	--Los demás.

1.2. Confidencialidad de la información

Se considera información confidencial, todos aquellos datos que por disposición legal o por su naturaleza no pueden ser revelados a terceros, ya que su divulgación implica una ventaja significativa para un competidor o causa un efecto desfavorable para la persona que la proporcione y pueda dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria de su organización.

Quienes aporten documentos confidenciales deberán manifestarlo expresamente; allegar resúmenes no confidenciales de ellos, así como la correspondiente justificación de su petición. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto, o en su defecto, justificar el por qué ésta no puede resumirse.

No se tendrán en cuenta dentro de este proceso los documentos aportados como confidenciales sin los resúmenes correspondientes, o cuando el aportante rehúse

hacerla pública o autorizar su divulgación en forma resumida y la autoridad investigadora estime que dicha solicitud no está justificada.

La información confidencial no podrá ser divulgada sin la autorización expresa de la parte remitente. Cuando alguna de las partes remita información que considere confidencial debe imprimir en las páginas que la contengan la leyenda "CONFIDENCIAL".

No será responsabilidad de la autoridad investigadora la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengán acompañadas de su correspondiente resumen público.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá tomar decisiones con base en la mejor información disponible cuando la información solicitada y los documentos soporte no sean enviados en su totalidad dentro del plazo establecido.

1.3. Generalidades

- Toda la información, datos, pruebas y demás documentos que se aporten deben presentarse en versión pública y en versión confidencial. La información contable y financiera debe ser avalada por contador público y revisor fiscal.
- Las respuestas al cuestionario deberán ser diligenciadas en idioma español o en su defecto venir acompañadas de la respectiva traducción oficial. Los documentos públicos otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o el agente diplomático de la República de Colombia o en su defecto por los homólogos de una Nación amiga y su firma debe ser refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Cuando se trate de cifras correspondientes a cantidades o volúmenes, la unidad de medida empleada debe ser la de uso común en las estadísticas de comercio internacional. La información debe presentarse detalladamente y por separado para cada tipo de producto.
- La información sobre importaciones solicitada en el punto 4 del presente cuestionario, corresponde al **periodo de análisis comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2024**, para las transacciones originarias de la República Popular China. Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, al que nos referimos en la nota al pie de página del citado punto 4. La información suministrada debe venir acompañada de copias físicas o escaneadas, en sus versiones confidencial y pública.
- Si la respuesta no procede, indicar N.A en el espacio correspondiente.
- En todos los casos en que se presenten cálculos debe precisarse la metodología utilizada para la obtención de las cifras e identificar detalladamente las cuentas efectuadas.

- La información debe ser suministrada en medio magnético, en archivos Excel, PDF o Word, compatibles. Si la información es de carácter confidencial, se deben remitir dos archivos uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público.
- Requisitos para los archivos a adjuntar. De conformidad con la Circular 015 del 22 de agosto de 2022, "OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL APLICATIVO DUMPING, SUBVENCIONES Y SALVAGUARDIAS COMO CANAL ÚNICO PARA LA RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL, CON OCASIÓN DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA", tener en cuenta los siguientes requisitos, con el fin poder adjuntar los archivos al expediente conformado para la investigación en el aplicativo Dumping, Subvenciones y Salvaguardias:
 - Formato PDF. Es requisito indispensable que la generación del formato PDF se haga a partir de la opción de guardado de Microsoft Word.
 - Ningún archivo deberá contener firmas digitales o algún tipo de restricción que no permita la lectura del archivo.
 - El tamaño máximo de cada archivo será de 10 Mb.
 - Los archivos de carácter público deberán tener el sufijo _público, mientras que los archivos de carácter confidencial deberán tener el sufijo _confidencial.
 - Los archivos confidenciales deben tener el mismo nombre de su equivalente en la versión pública. Adicionalmente, los dos archivos, tanto el público como el confidencial, deberán tener el mismo número de páginas.
- En caso de requerir aclaraciones sobre el diligenciamiento de este cuestionario u otro asunto relacionado con este proceso, puede consultar la página web del Ministerio en el enlace:
<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creó un canal expedito, confiable y rápido para que los ciudadanos puedan radicar la correspondencia de manera virtual. Por medio del correo electrónico: info@mincit.gov.co podrán enviar comunicaciones, consultas o requerimientos adjuntando los documentos necesarios (preferiblemente en formato PDF), así como los datos de contacto (nombre, dirección de residencia, teléfono) para enviar la respuesta a su solicitud.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

2.1 Identificación de la empresa

- Razón social
- NIT
- Tipo de sociedad
- Actividad económica principal: Industria, comercio, servicios, minería, agropecuaria, otros. En caso de tratarse de una empresa comercializadora señalar de qué empresas y productos.
- Objeto social
- Nombre, dirección, teléfono y fax, correo electrónico del representante legal o apoderado.

- Condición de la empresa.

2.2 Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:

- Naturaleza de la relación
- Comisiones pactadas (% o cuantías)
- Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos

2.3 Otros aspectos

- Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.
- Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.
- Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea el caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

2.4 Sistemas de Distribución

Explique detalladamente sus canales de distribución, tanto en el mercado interno como en los mercados de exportación. Incluya un diagrama de flujo.

Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. En términos general, indique los términos de venta por tipo de cliente y por mercado.

Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para éstos son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

3. PRODUCTO INVESTIGADO

- Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación, (referencias, usos, características físicas, químicas presentación, etc.).
- Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes al producto investigado, que contengan las características técnicas mencionadas en el punto anterior.
- Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre el producto importado y el producido localmente. Si consideran que existen diferencias, especifíquelas de forma clara en lo relacionado con referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos que considere relevantes.
- Indique las normas técnicas que cumplen los productos objeto de investigación, importados por la empresa.
- Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia.
- Para la subpartida 7312.10.90.00, especifique la cantidad y el valor de las importaciones del producto investigado, país por país, así como las compras del producido en Colombia, indicando los usos para los cuales se adquirió.

- Relacione los proveedores extranjeros (razón social, dirección, teléfono, así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos).
- Indique la capacidad de almacenamiento total de la compañía y la capacidad utilizada para el producto investigado, para comercializar y transformar. Durante el período de la investigación.
- Indique el nivel del inventario inicial y final, la rotación y el volumen promedio anual de inventarios del producto investigado.
- Relación de las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia Colombia, detallando para cada uno de los productos la siguiente información:
 - Fecha prevista de embarque
 - Nombre del cliente
 - Cantidad a despachar y valor
 - Porcentaje del descuento, si lo hay
 - Valor absoluto del descuento, si lo hay
 - Valor neto de la transacción
 - Plazo de pago en días
 - Términos de despacho (C.I.F., F.A.S., F.O.B).

4. IMPORTACIONES¹

La información solicitada corresponde a la República Popular China para el **periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2024**. Estos datos deben suministrarse **consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores**, formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario.

Consolide los siguientes aspectos por separado:

- Volumen nacionalizado y número de las declaraciones de importación.
- Enviar copia de las respectivas declaraciones de importación y si fuera copia de la liquidación de importación correspondiente.
- Naturaleza y monto de los costos de importación.
- Costos Externos:
 - Empaques especiales
 - Fletes internacionales (indicar trayectos)
 - Seguros internacionales (indicar trayectos)
 - Otros costos incorporados al valor CIF
- Costos en Colombia
 - Gravamen arancelarios
 - Impuesto al Valor Agregado, IVA
 - Costos portuarios (cargue y descargue, manejo, bodegaje, derecho de puerto, vigilancia, otros)
 - Fletes internos.
 - Seguros internos

¹ Ver cuadro de precios: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>

- Costos financieros de giros directos, cartas de crédito u otra modalidad (especificar costo de la apertura, comisiones, intereses, portes y otros costos si los hay)
- Costos documentales
- Comisiones a agentes de aduana

5. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los efectos de la investigación.

6. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Relacione las pruebas aportadas y las que solicita se practiquen en la investigación.

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los afectos previstos en este cuestionario se establecen las siguientes definiciones:

DAÑO: Este concepto se refiere a un daño importante causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en el establecimiento de una rama de producción.

"DUMPING": Se considera que un producto es objeto de "dumping", cuando su precio de exportación es inferior al valor normal, es decir, al precio de venta en el mercado del país de origen.

DERECHOS "ANTIDUMPING": Correctivo aplicado a las importaciones, que restablece las condiciones de competencia distorsionadas por el "dumping".

FECHA DE LA VENTA: La señalada en el documento más reciente en que se establezcan las condiciones esenciales de la venta, bien sea la de la firma del contrato, la del pedido de compra, la confirmación del pedido, o la factura, entre otros.

IMPORTACIONES MASIVAS: Son las importaciones del producto objeto de investigación, realizadas entre la fecha de la apertura de la investigación y la de imposición de medidas provisionales, cuyo volumen y otras circunstancias tales como la rápida acumulación de inventarios, deterioren o puedan deteriorar gravemente el efecto reparador del derecho "antidumping" definitivo.

MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE: Hechos de que se tenga conocimiento y sobre los cuales se podrán formular determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, en los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación.

OPERACIONES COMERCIALES NORMALES: Aquellas operaciones que reflejan las condiciones de mercado en el país de origen o de exportación y que se hayan realizado habitualmente o dentro de un período representativo entre compradores y vendedores independientes.

Entre otros factores, se considerará que no corresponden a operaciones comerciales normales las ventas realizadas a pérdida, así como las realizadas entre partes vinculadas o asociadas que no reflejen los precios y costos comparables con operaciones celebradas entre partes independientes.

PARTES ASOCIADAS O VINCULADAS: Se considerará que hay vinculación de dos o más empresas en los siguientes casos: a) si una de ellas controla directa o indirectamente al otro; b) si ambas están directa o indirectamente controladas por una tercera persona; o c) si ambas controlan directa o indirectamente a una tercera persona, siempre que existan razones para creer que el efecto de la vinculación es de tal naturaleza que motiva de parte del productor considerado un comportamiento diferente del de los productores no vinculados.

PARTES INTERESADAS: Se consideran "partes interesadas":

1. El peticionario;
2. Los exportadores, los productores extranjeros, los importadores de un producto objeto de investigación, las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores extranjeros, exportadores o importadores de ese producto;
3. El gobierno del país miembro exportador; y
4. Los productores nacionales del producto similar al que es objeto de investigación o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores de dicho producto en el territorio nacional.

PRECIO DE EXPORTACIÓN: Se entiende por precio de exportación el realmente pagado o por pagar por el producto vendido para su exportación hacia Colombia.

PRODUCTO SIMILAR: Se entiende por producto similar un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate o, cuando no exista ese producto, otro que aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL²: La expresión "rama de producción nacional" abarca el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o de aquellos entre los que su producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.

VALOR NORMAL: Es el precio comparable realmente pagado o por pagar del producto similar al exportado hacia Colombia, cuando es vendido para consumo en el país de origen o de exportación.

² Artículo 2.2.3.7.5.1. del Decreto 1794 de 2020